

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 201 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 413/06 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº
715.

Entró en la Sesión 22/12/06

Girado a la Comisión CB
Nº:

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1436

14/12/06

HORA: 11:45

FIRMA: *Rovelo*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

14 DIC. 2006

MOYA DE ENTRADA

Nº 201 15²⁰ FIRMA: *[Signature]*

NOTA Nº
GOB.

413

USHUAIA, 11 DIC. 2006

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial Nº 715, promulgada por Decreto Provincial Nº 4444/06, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D

Base a conocimiento e informar a señ

[Signature]
Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidente 1º A/C Presidenta
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 NOV. 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **715**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 4444/06



ENRIQUE MARCELO VALLEJOS
Ministro de Coordinación
de Gabinete y Gobierno

HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho-S.E. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

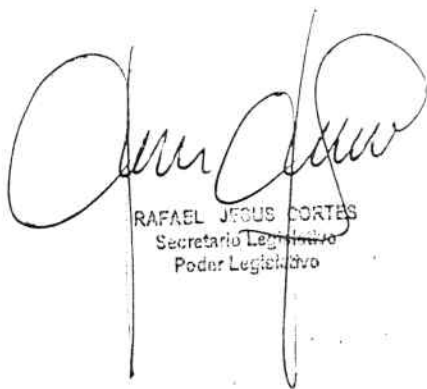
República Argentina
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

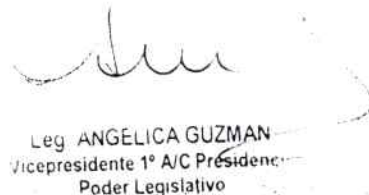


Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia, en todos sus términos, a la Ley nacional 26.117 por la cual se establece un Régimen de Promoción y Regulación del Microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de la persona, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboren en el cumplimiento de las políticas sociales.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2006.-


RAFAEL JESÚS CORTÉS
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg. ANGÉLICA GUZMÁN
Vicepresidente 1° A/C Presidente
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° **715**
USHUAIA, 23 NOV. 2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO LAS CASAS
Subdirector General
Tribunal General de Recurso

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Glaciales Continentales son y serán Argentinos"